

El Director General del Colegio de Bachilleres, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción VI, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, y derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, tiene por objeto el impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica de conformidad con su Ley Orgánica.
2. En la actualidad el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), es una Institución Educativa de nivel medio superior, que capta la mayor cantidad de alumnos en todo el Estado, ya que aproximadamente atiende e imparte educación a más de 35 mil estudiantes, asimismo, es la institución que más presencia tiene en el Estado, ya que cuenta con 35 Planteles escolarizados, 23 de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y 3 Extensiones; es decir, 61 espacios escolares, distribuidos en los 18 municipios.
3. El 9 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina la gratuidad de la Educación Media Superior, contemplando como plazo máximo para el cumplimiento de la misma, el ciclo escolar 2021-2022, situación que hace que el COBAQ, a futuro prescindiera de los recursos que se generan por la inscripción de alumnos.
4. Derivado del incremento en los gastos que ha tenido el COBAQ por el incremento exponencial en el capítulo 1000 y 4000, así como la presión financiera de la que es objeto, resulta necesario y responsable buscar alternativas que brinden un mayor financiamiento para la operación de esta Institución Educativa, por lo tanto, la Junta Directiva del COBAQ en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno creó el "Comité de Donaciones en favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro", como órgano de apoyo que dará pauta a buscar recursos adicionales, que contribuyan a alcanzar de mejor manera el objeto de este organismo descentralizado.

En mérito de lo anterior, tiene a bien acordar expedir los:

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE DONACIONES EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1.- El Comité de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro en lo sucesivo el Comité, tendrá por objeto el obtener recursos adicionales a través de donaciones realizadas por instituciones públicas, privadas, así como de particulares



que contribuyan a la ampliación y calidad del servicio educativo proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en lo sucesivo COBAQ.

Artículo 2.- El Comité estará integrado por los miembros siguientes:

- I.- **Presidente:** El Director(a) General del COBAQ.
- II.- **Secretario Técnico:** El Director(a) Administrativo(a) del COBAQ.
- III.- **Asesor:** Jefe(a) del Departamento de Recursos Financieros del COBAQ.
- IV.- **Vocal A:** El Director(a) de Vinculación del COBAQ.
- V.- **Vocal B:** Quien designe el Director(a) General del COBAQ.
- VI.- **Vocal C:** Quien designe el Director(a) General del COBAQ.

Artículo 3.- Todos los integrantes del Comité contarán con voz y voto, a excepción del asesor, el cual solo contará con voz.

DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ:

Artículo 4.- Para la adecuada operación del comité se establece lo siguiente:

- I.- El Comité solo podrá tratar asuntos relacionados con el objeto del mismo y sesionará en forma ordinaria tres veces al año y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente;
- II. Para todas las sesiones se elaborará una convocatoria, la cual será acompañada de la orden del día y de la documentación requerida para desahogar los asuntos de la sesión;
- III.- Las convocatorias a las sesiones del Comité deberán realizarse con una antelación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración y para el caso de las sesiones extraordinarias, el plazo podrá ser de un día hábil previo a la sesión;
- IV.- La Junta Directiva y los miembros del Comité serán los únicos que podrán turnar asuntos para que sean sometidos a la consideración del mismo, los cuales se presentarán ante el Presidente, para que este los incluya en la propuesta de la orden del día, con la información resumida de los mismos;
- V.- Los integrantes del Comité son miembros honoríficos, por lo tanto, no tendrán retribución económica alguna.

Para el caso del Presidente, Secretario Técnico, Asesor y Vocal A, son miembros ex-officio y con respecto a los Vocales B y C, durarán en su encargo un periodo de dos años.



DE LAS FUNCIONES:

Artículo 5.- Para cumplir con su objeto, el Comité tendrá las siguientes:

- I.- Ser enlace a través de sus miembros entre el COBAQ y los sectores tanto público como privado;
- II.- Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- III.- Formular un programa anual de trabajo;
- IV.- Realizar actividades que permitan obtener ingresos adicionales que contribuyan al mejor funcionamiento del COBAQ;
- V.- Proponer programas y acciones para fortalecer e incrementar el servicio educativo del COBAQ, que puedan ser desarrollados por este mismo;
- VI.- Proponer al Director General, la celebración convenios, a efecto de lograr la mejor consecución de su objeto;
- VII.- Integrar grupos de trabajo y comisiones, para facilitar el cumplimiento del objeto y el seguimiento a los acuerdos del comité, y
- VIII.- Las demás que le confiera la Junta Directiva del COBAQ y las disposiciones legales aplicables.

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6.- Corresponden de manera común a los integrantes del Comité lo siguiente:

- I.- Asistir a las sesiones del Comité;
- II.- Firmar el acta correspondiente, y
- III.- Nombrar a su suplente, a excepción del Asesor.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente:

- I.- Convocar a sesiones del Comité por sí mismo o por medio del Secretario Técnico;
- II.- Autorizar el orden del día que se propondrá a los miembros del Comité;
- III.- Presidir las sesiones del Comité;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- V.- Representar al Comité ante toda clase de instituciones públicas, privadas y particulares, pudiendo delegar la representación a cualquiera de los integrantes;



- VI.- Presentar ante el Comité el informe de las necesidades del COBAQ, y
- VII.- Las demás que le confiera la Junta Directiva del COBAQ y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I.- Integrar el orden del día que se enviará con la convocatoria a los miembros del Comité, y presentarlo para la autorización del Presidente del Comité;
- II.- Convocar a las sesiones del Comité por instrucciones del Presidente;
- III.- Proporcionar los medios necesarios requeridos para el buen funcionamiento del Comité;
- IV.- Preparar los ejemplares que contenga la información y documentación de los asuntos considerados en el orden del día, y entregarlos a los integrantes del Comité;
- V.- Llevar el control de asistencia en las sesiones del Comité;
- VI.- Verificar e informar de la existencia del quórum requerido para sesionar;
- VII.- Elaborar el acta de cada sesión, la cual deberá contener los acuerdos adoptados por los miembros asistentes;
- VIII.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité;
- IX.- Dar a conocer al COBAQ los acuerdos tomados por el Comité;
- X.- Llevar el registro de las donaciones recibidas por el COBAQ, y
- XI.- Las demás que le asigne el Comité y la normatividad aplicable.



Artículo 9.- Corresponde al Asesor:

- I.- Proporcionar orientación y asesoría al Comité;
- II.- Emitir los dictámenes técnicos que el Comité le solicite, y
- III.- Las demás que le asigne el Comité y la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Corresponden a los Vocales:

- I.- Gestionar ante el sector público y privado las donaciones para mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo proporcionado por el COBAQ;
- II.- Atender las comisiones o asuntos que les encomiende el Comité, e informar sobre los avances de las mismas;

III.- Proponer iniciativas para la mejor organización, funcionamiento y alcance del objeto del Comité, y

VI.- Las demás que le asigne el Comité y la normatividad aplicable.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11.- El Comité sesionará de la manera siguiente:

I.- Para que una sesión se considere válida, deberán estar presentes cuando menos cuatro de sus miembros y ser dirigidas por el Presidente o su suplente. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad;

II.- En caso de no lograr la asistencia requerida para celebrar válidamente la sesión, podrá convocarse a una segunda sesión, dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III.- Las sesiones deberán celebrarse en el lugar, hora y fecha indicada en su convocatoria, restringiéndose a la orden del día, salvo que, por mayoría de votos de los presentes, se apruebe tratar algún otro tema, así mismo las sesiones podrán efectuarse de manera remota o a distancia, apoyándose de las plataformas digitales, por lo que, para el caso, previamente se enviará la liga correspondiente;

IV.- El Secretario Técnico iniciará la reunión verificando que todos los miembros hubiesen sido oportunamente convocados, se tomará lista a los presentes y se hará la declaratoria de quórum suficiente para sesionar válidamente;

V.- En el orden del día de cada sesión se incluirá un punto para analizar el seguimiento de acuerdos;

VI.- En asuntos generales sólo podrán tratarse situaciones de carácter informativo;

VII.- En el acta de cada sesión se deberán hacer constar los acuerdos tomados, y

VIII.- De cada sesión, el Secretario Técnico elaborará el proyecto de acta respectivo, mismo que enviará por correo electrónico a los miembros del Comité, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, la aprobación del acta se realizará en la sesión inmediata.

TRANSITORIOS:

Primero. – Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

SE ACUERDA EXPIDIR LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE DONACIONES EN FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



M. EN A.P. ARTURO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

